

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 14 de febrero de 2025

**RESOLUCION DE SUB GERENCIA DE TRANSPORTES**  
**000339-2025-MPHZ/GM/SGT**

**VISTO:**

El Informe Legal N°000200 -2025-GM/SGT-AL-MPH, de fecha 12 de febrero del 2025, emitido por el área de Asesoría Legal de la Sub Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huaraz, y;

**CONSIDERANDO:**

*Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala : "Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma que agrega "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

*El inciso 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que un Principio de la administración pública es de Legalidad por el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";*

*Que, mediante Expediente Digital N° 67703, de fecha 13 de diciembre de 2024, el administrado QUITO CAMONES HECTOR identificado con D.N.I. N° 31670252, solicita la prescripción de las Papeletas de Infracción al Reglamento de Tránsito Terrestre, que a continuación se detallan, en aplicación del Artículo 13° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, y sus servicios complementarios, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, concordante con el Artículo 338° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, rigiéndose de acuerdo a lo establecido en el Artículo 252° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;*

Papeleta N°	Fecha de Imposición	Código de Infracción	Estado	Asunto
030108	10/02/2013	G58	"A"	En <b>ANULADO</b> el Área Notificaciones remite la RSGT 03477-2023.
025389	26/11/2015	L07	"A"	En <b>ANULADO</b> el Área Notificaciones remite la RSGT 03477-2023.
006733	02/04/2020	M41	"C"	En <b>Coactivo</b> la Oficina de Ejecución Coactiva (INFORME 00078-2025-MPHZ/GATYR-OEC) remite el Exp. Coact. N° 036-2024

*Que, el artículo 338 del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado por el Decreto Supremo 003-2014-MTC, vigente desde el 25 de abril del año 2014 y en la fecha de la comisión de las referidas papeletas, indica que "la prescripción se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;*

*Que, el Área de Notificaciones mediante proveído de fecha 31 de diciembre de 2024, remite la Resolución de Sub Gerencia de Transportes N° 3477-2023-GM/SGT-MPH, perteneciente a la papeleta N°*



030108 y 025389; la Oficina de Ejecución Coactiva mediante INFORME N° 00078-2025-MPHZ/GATYR-OEC (Fs. 60), de fecha 16 de enero de 2025, remite el Exp. Coact. N° 036-2024 perteneciente a la PITT 006733.

Que, respecto a la **PITT N° 006733**, de fecha 02 de abril de 2020, código de infracción M41, de acuerdo a la revisión del presente expediente cuenta con **Resolución de Sub Gerencia de Transportes N° 010026-GM/SGT-MPH-2020 (Fs. 12), de fecha 02 de noviembre de 2020**, siendo publicada en el diario **Prensa Regional** con fecha 21 de abril de 2021 (Fs. 01). La misma que fue derivada a la Oficina de Ejecución Coactiva, a razón de ello, se genera la **RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA N° REC-001-2024-MPH-GM-OEC/NT Exp. Coactivo. 036-2024 (Fs. 18), de fecha 24 de abril de 2024**, no siendo notificada ni publicada en el diario de mayor circulación. Que, de acuerdo al **LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**, Artículo 204° Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo 204.1.2 "Cuando transcurridos dos (2) años de adquirida firmeza, la administración no ha iniciado los actos que le competen para ejecutarlos.", es decir, los actos posteriores a la prescripción o pérdida de ejecutoriedad no son válidos. Considerando que el Artículo 16° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, expresamente prevé que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos. En ese sentido, la Resolución de Sub Gerencia de Transportes N°:

N° DE PIRNT	FECHA DE PAPELETA	RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE TRANSPORTE	NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD
006733	02/04/2020	Resolución de Sub Gerencia de Transportes N° 010026-GM/SGT-MPH-2020 (Fs. 12), de fecha 02 de noviembre de 2020	Publicada en el <b>Diario Prensa Regional</b> con fecha 21 de abril de 2021 (Fs. 01)	Perdió ejecutoriedad con fecha 21 de abril de 2023

Que, al no haberse continuado con el debido procedimiento por la infracción al Reglamento de Tránsito, es necesario se establezca responsabilidad por dicho hecho, a los servidores y funcionarios que han ocasionado este perjuicio a la entidad, esto en cumplimiento a lo establecido en el numeral 252.3 del artículo 252 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, respecto a las **PITT N° 054775**, de fecha 18 de julio del 2013 de la revisión al Estado de cuentas de Mapas Perú, manejado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, se advierte que las papeletas se encuentran en estado A, esto quiere decir que se hallan anuladas, con el siguiente detalle:

N° DE PAPELETA	FECHA DE PAPELETA	RESOLUCIÓN	CÓDIGO DE INFRACCIÓN
030108	10/02/2013	RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE TRANSPORTE N° 03477-2023 (Declara la prescripción de la PITT)	G58
025389	26/11/2015	RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE TRANSPORTE N° 03477-2023 (Declara la prescripción de la PITT)	L07

Corresponde dar por concluido el Procedimiento Sancionador. Asimismo, actualizar en el Sistema Nacional de Sanciones debido a la anulación de las presentes.

Que, el numeral 252.2 del artículo 252 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "El cómputo del plazo de prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones comenzará a partir del día en que la infracción se hubiera cometido en el caso de las infracciones instantáneas (...)". En su segundo párrafo establece que "El cómputo del plazo de prescripción solo se suspende con la iniciación del procedimiento sancionador a través de la notificación al administrado de los hechos constitutivos de infracción que les sean impuestos a título de cargo de acuerdo a lo establecido en el artículo 255, inciso 3 de la ley. Dicho cómputo deberá reanudarse inmediatamente si el trámite del procedimiento sancionador se mantuviera paralizado por más de veinticinco (25) días hábiles, por causa no imputable al administrado"



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de prescripción, signado con Expediente Digital N° 67703, de fecha 13 de diciembre de 2024, el administrado **QUITO CAMONES HECTOR** identificado con D.N.I. N° 31670252, respecto de las Papeletas de Infracción al Reglamento de Tránsito Terrestre, que a continuación se detallan:

N° DE PAPELETA	FECHA DE PAPELETA	CÓDIGO DE INFRACCIÓN	ESTADO	Sanción Pecuniaria (multa)	Sanción No Pecuniaria
006733	02/04/2020	M41	"C"	HA PRESCRITO POR PERDIDA DE EJECUTORIEDAD LA RSGT N° 010026-GM/SGT-MPH-2020 CON FECHA 21 DE ABRIL DE 2023	-

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de prescripción, signado con Expediente Digital 67703, de fecha 13 de diciembre de 2024, el administrado **QUITO CAMONES HECTOR** identificado con D.N.I. N° 31670252, respecto de las Papeletas de Infracción al Reglamento de Tránsito Terrestre, que a continuación se detallan:

N° DE PAPELETA	FECHA DE PAPELETA	CÓDIGO DE INFRACCIÓN	ESTADO	ASUNTO
030108	10/02/2013	G58	"A"	LA RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE TRANSPORTE N° 03477-2023 (Declara la prescripción de la PITT)
025389	26/11/2015	L07	"A"	LA RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE TRANSPORTE N° 03477-2023 (Declara la prescripción de la PITT)

Conforme a los fundamentos expuestos

**ARTÍCULO TERCERO:** DECLARAR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, conforme al inciso 4, del Artículo 259° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, con respecto a la PITT N°:

N° DE PAPELETA	FECHA DE PAPELETA	CÓDIGO DE INFRACCIÓN	ESTADO	ASUNTO
030108	10/02/2013	G58	"A"	LA RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE TRANSPORTE N° 03477-2023 (Declara la prescripción de la PITT)
025389	26/11/2015	L07	"A"	LA RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE TRANSPORTE N° 03477-2023 (Declara la prescripción de la PITT)

**ARTICULO CUARTO:** REMITIR copia de la presente Resolución a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFICAR la presente Resolución al Área Técnica de la Sub Gerencia de Trasportes, a fin que actualice su base de datos de sanciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** NOTIFICAR la presente resolución al administrado **QUITO CAMONES HECTOR** identificado con D.N.I. N° 31670252, en el modo y forma de ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Ejecución Coactiva, a fin que actualice su base de datos de coactivo. Así mismo remitir el expediente en su integridad.

**ARTÍCULO OCTAVO:** ENCARGAR a la Subgerencia de Informática, la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web Institucional de esta Municipalidad Provincial ([www.munihuaraz.gob.pe](http://www.munihuaraz.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

